TOMO XX MONTEVIDEO, Martes 27 de Septiembre de 1910 Núm. 1470

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

*Decreto* designando para el cargo de decano de la Facultad de Matemáticas, al ingeniero Federico E. Capurro.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 24 de 1910.

Vista la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas á favor del ingeniero señor Federico E. Capurro, para desempeñar el cargo de Decano,

El Presidente de la República, en uso de la atribución que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 5.o de la ley del 31 de Diciembre de 1909,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al ingeniero don Federico E. Capurro, para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Matemáticas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

---

*Resolución.* Puntos en que funcionarán las nuevas escuelas rurales, asignadas al Departamento del Durazno.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

(Carpeta 572).

Vistos y atento á la conformidad prestada por la Dirección General,—apruébase el plan formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno, para la ubicación de las doce escuelas rurales que han correspondido á ese Departamento en la distribución que se ha hecho de las doscientas diez, creadas por ley del 7 de Mayo del corriente año.

En consecuencia, dichas escuelas funcionarán en los siguientes parajes: Blanquillo, Parada Sud, Minas de Callorda, Las Palmas, Tomás Cuadra, Carpintería (Paso Real), Mariscala, San José del Cañas, Tejera y Estación Cerro Chato.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse con nota estos antecedentes á la Dirección, á sus efectos.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

---

*Resolución.* Paraje en que deberá establecerse la nueva escuela rural, del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre, 22 de 1910.

(Carpeta 572).

Vistos y atento á la conformidad prestada por la Dirección General,—apruébase el plan formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores para la ubicación de la escuela rural, que le ha correspondido al expresado Departamento en la distribución que se ha hecho de las doscientas diez creadas por la ley del 7 de Mayo del corriente año.

En consecuencia, la referida escuela funcionará en el paraje denominado Canteras, situado al Noreste de la ciudad de Trinidad.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse con nota estos antecedentes á la Dirección, á sus efectos.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para reforzar el rubro "Extraordinarios é Imprevistos", con la suma de $ 10.000, que tomará de los $ 100.000, para toda clase de obras.

2—Se autoriza á la Intendencia de la Capital para proceder al pago de deudas pendientes del ejercicio 1909-1910, con rentas disponibles.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital, para pagar la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) á los empleados de la Casa de Desinfección, y doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) á los del Conservatorio de Vacuna, como gratificación por los servicios extraordinarios prestados con motivo de la epidemia de viruela.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintiún pesos noventa centésimos ($ 21.90), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Tacuarembó, Héctor Escayola, por gastos de conducción de presos á la Capital.

5—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para concurrir con dos premios de $ 50.00 cada uno, á la Exposición-feria Ganadera que tendrá lugar en esa villa.

6—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), en la construcción de un carro celular.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano, por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

8—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para que se le autorice á la Comisión A. de San Gregorio á descargar diez recibos de proventos de cementerios.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de noventa y tres pesos veinticinco centésimos ($ 93.25), importe de la conducción de vestuario y pasajes de encausados en las diligencias.

10—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de ochocientos treinta y ocho pesos cinco centésimos ($ 838.05), por suministro de materiales para la red telefónica de Treinta y Tres.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Florida, en virtud del recurso interpuesto por Andrés de Crossi, de una resolución municipal.

13—Se resuelve cambiar el destino de la cantidad de $ 1.400.00, asignada por el artículo 1.o del decreto de 20 de Diciembre de 1909, á la Intendencia Municipal de Artigas, para una bomba de agua, pudiendo invertir esa suma en la adquisición de ser-

vicio de alumbrado y compra de faroles "Lux".

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto, por la suma de quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50), por gastos de conducción de un incapaz hasta esta Capital.

15—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al reclamo deducido por el presidente de la Junta E. Administrativa de Artigas, para que se le liquide la cantidad que se le adeuda por el tiempo que desempeñó el cargo de Intendente.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas, por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.—), por gastos originados en la conducción de presos, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

17—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivos de los llamados á licitación realizados por la Intendencia M. de Florida, para las obras á efectuarse en el Cementerio de dicha ciudad.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de diez y seis pesos con noventa centésimos ($ 16.90), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Rivera Rómulo de la Hanty, por gastos de conducción de presos á la Capital.

19—Se autoriza á la Jefatura de Salto, para mandar desagotar los pozos negros del departamento de presos y comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas, dentro de la suma de $ 140.—.

20—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 92.90, en la adquisición de los materiales necesarios para alambrar un terreno de la comisaría de la 4.a sección.

21—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas, para adjudicar dos premios que donará á la 2.a Exposición-feria que se celebrará en esa Villa, consistentes en dinero.

22—Se resuelve revalidar las autorizaciones concedidas á la Intendencia M. de Colonia, y á que se refiere la nota de esa Oficina de fecha 6 de Agosto ppdo.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Minas, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

24—Se acepta la renuncia del escribiente de la 1.a sección urbana de Minas, Baldirio Zeballos (hijo), y se nombra en su reemplazo á Ernesto Garrido Barrios.

25—Se acepta la renuncia del tesorero de la Intendencia de Treinta y Tres, Nicolás J. Acosta, y se nombra en su reemplazo á Bonifacio Armendariz.

26—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para pagar al empleado de la Sección Arquitectura Antonio Brenta, una remuneración extraordinaria de $ 200 para sus trabajos especiales de vigilancia en la Rambla de los Pocitos.

27—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 129.20 en alambrar el terreno recientemente adquirido para asiento de la comisaría de Siete Cerros.

28—Se resuelve aprobar el plan de distribución de rubros de la Intendencia Municipal de Rocha, para el ejercicio de 1910-11.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de diez y siete pesos ($ 17.—), importe de la confección de dos ataúdes.

30—Se acepta la renuncia del Oficial Inspector de la 2.a sección de Soriano, Cándido Palacios, y se nombra en su reemplazo á Modesto Palacios (hijo).

31—Se resuelve aceptar la propuesta de don Carlos Pérez Montero por la suma de $ 23.100, para la construcción del edificio destinado á la comisaría de la 2.a sección de la Capital.

32—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, relativo al pedido de escritura á título onoroso formulado por doña Angela Cursi.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de setenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 71.27), importe de los gastos de inspección y estudios de la fortaleza Santa Teresa.

34—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo, para pagar al doctor José Román Mendoza la suma de $ 1579.20, por concepto de la expropiación de un área para la construcción del Boulevard Artigas.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de treinta y tres pesos treinta centésimos ($ 33.30), para abonar al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres, Juan Sosa Gómez, los gastos que se le han originado en la conducción de un preso y una enferma hasta esta Capital.

36—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Artigas, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Tomás Silva.

37—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Artigas, en virtud del recurso interpuesto por varios obreros albañiles de San Eugenio.

38—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Cerro Largo, sobre construcción del Lavadero Municipal de Melo.

39—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la reclamación formulada por el tesorero de la Intendencia M. de Río Negro, contra la resolución de la Junta.

40—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Baltasar Muniello.

41—Se expide la carta.

42—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Tacuarembó, en virtud del recurso interpuesto contra la resolución municipal que le hizo efectivo el cobro del impuesto de alumbrado, etc., á la señorita Matilde Andrade.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), para pago del alquiler de la casa ocupada por la Subcomisaría de La Paloma.

44—Se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros, proyecte las obras de reparación que se hacen necesarias en el edificio recientemente adquirido para Casa Municipal de Treinta y Tres.

45—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Treinta y Tres por la suma de cien pesos con cuarenta y un centésimos ($ 100.41), para pago de los gastos de escrituración de la casa adquirida al doctor Manuel Cacheiro.

46—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

47—Se dicta resolución en el expediente de contabilidad y arqueo de Caja practicado en la Intendencia M. de la Capital.

48—Pasa á Contaduría, relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Mayo ppdo.

49—Se declara en el goce de la personería jurídica, á la sociedad coral "Catalunya Nova".

50—Se manda que la Dirección del Registro del Estado Civil, pase á la justicia ordinaria los antecedentes relativos á una denuncia del oficial del Estado Civil de la 18.a sección de la Capital, por invasión de territorio jurisdiccional.

51—Idem ídem, por una denuncia del Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones, por ídem.

52—Se manda librar orden de pago por novecientos pesos ($ 900.—), á favor de la Litografía Oriental, por trescientos ejemplares de las anotaciones al Código Civil del doctor Tristán Narvaja, entregados á la Oficina de Canje.

53—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

54—Orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.—), á favor de don Segundo Flores, por trabajos para el Registro de Leyes en Septiembre corriente.

55—Idem ídem por setenta y seis pesos ($ 76.—), por alquiler de la casa que ocupan la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia é Intendencia de Palacio, en Septiembre corriente.

56—Idem por cien pesos ($ 100.—), por el servicio de informaciones en Septiembre corriente.

57—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259.—), á favor de la Comisión del Hospital de Minas, para abonar cuenta por pinturas en el pabellón "Amantea".

58—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, por la cuota correspondiente al mes de la fecha.

59—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Asilo de Huérfanos "Diego Young" de Fray Bentos, por la cuota correspondiente al mes de la fecha.

60—Se autoriza á la Dirección de Correos, para subvencionar con la suma de $ 15.— mensuales, el servicio de diligencia, en la línea de la ciudad de Trinidad al puerto del Río Negro.

61—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección de Correos, á favor de don Valentín Martínez, para desempeñar con calidad de interino el cargo de clasificador, en reemplazo de don Cayetano Sosa, que falleció.

62—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos, á favor de don Dionisio Icatt, para desempeñar con calidad de interino el cargo de cartero de Paysandú, en reemplazo de don José Pacífico, que renunció.

63—No se hace lugar á la solicitud de la señora Luisa V. de Esoín, pidiendo devolución de montepío.

64—Orden de pago por cien pesos ($ 100), á favor de la Asociación "Círculo de la Prensa", importe de la subvención correspondiente al mes de la fecha.

65—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para abonar sueldo de mensajero, correspondiente al mes de la fecha.

66—Orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.—), á favor de la Comisión de Estudios de Telégrafos y Teléfonos del Estado, para sufragar gastos de Secretaría por el mes corriente.

67—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), á favor de la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia, para sufragar gastos por el corriente mes.

68—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, para sufragar gastos del mes de la fecha.

69—Orden de pago á favor del doctor José A. Rampini, encargado de examinar los empleados de Correos, Aduanas é Impuestos, por la suma de cien pesos ($ 100.—), para gastos de locomoción del mes de la fecha.

70—Orden de pago á favor de don Ricardo Burzaco por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), para sufragar gastos extraordinarios de servicios del mes de la fecha.

71—Orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—) á favor de la Contaduría General del Estado, para ser distribuidos entre los empleados que intervienen en la liquidación de presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas.

71—Se destina para el establecimiento de la estación de telegrafía sin hilos en Monte-

video, el terreno que ocupa la plaza de frutos en la cumbre del Cerrito de la Victoria.

72—Se destina para el establecimiento de lativas á la altura de las torres para estaciones de telegrafía sin hilos.

74—No se acepta la propuesta de don Ricardo Liesack de un área de terreno para la estación de telegrafía sin hilos en el Cerrito de la Victoria.

75—Se autoriza á la Intendencia de Maldonado para abonar al señor Medardo Romero, como gratificación de servicios prestados, siete mensualidades de $ 18.—, debiendo cesar el empleado en los cometidos que desempeña.

76—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 1.a sección de Paysandú, Simon Borges, á la 2.a, y el de ésta, Claro León, á la 1.a.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia de San José por la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.—); para arreglo de la plaza de Treinta y Tres.

78—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

79—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para remitir á la Jefatura de Soriano las fundas y correas para colchones que ha solicitado.

80—Orden de pago á favor de la Intendencia de Cerro Largo por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), para construcción del lavadero público.

81—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia relativo al nombramiento de comisario de salubridad de Rosario.

82—Se dicta resolución en el pedido de pago de haberes formulado por el comisario de salubridad de Rosario, Carlos M. Yarcin.

83—Se resuelve no hacer lugar al pedido de don Héctor Gascues para rifar un caballo de carrera en Treinta y Tres.

84—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que proceda al pago y descargo de las planillas de su Comisión Auxiliar de San Carlos.

85—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Agosto ppdo.

86—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Agosto ppdo.

77—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.a Sección de Artigas, Serafín Tourn, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la 6.a, Canuccio Castillo, y para subrogar á éste, á Rudecindo Moraes.

88—Se libra orden de pago por veinticinco pesos con ocho centésimos ($ 25.08), á favor del señor Feliciano Scotti, como interventor telegráfico en el Departamento de Artigas, desde Enero á Febrero del corriente año.

89—Idem por setenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 79.48), á favor de la señora Zenona González de Acosta, importe de pensiones devengadas en los meses de Enero á Junio del corriente año.

90—Se resuelve integrar la Comisión encargada de la implantación de la telegrafía sin hilos, con el Jefe de Sección Técnica del Ministerio de Guerra, y se manda librar orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.—); á favor de la Comisión para sufragar gastos.

91—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Guerra y Marina— Vuelve informada por la Comandancia de Marina, la nota del Consulado General en España, solicitando los distintivos de varios buques nacionales, y adjunta una lista en la que se hallan los correspondientes á todos los buques de la matrícula nacional.—Se remite al Consulado General en España la adjunta lista de buques mercantes de ultramar de la matrícula nacional.

—Legación del Uruguay en Alemania — Comunica que el Gobierno de ese Imperio ha concedido el exequator de estilo á la patente del señor Hugo Frankel, nombrado Cónsul de la República en Munich.— Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Vuelve, informada por la División de Ganadería, una nota del Consulado en Fiume, sobre las muestras y precios de grasas comestibles elaboradas en el país. —Se transcriben los informes que anteceden al Consulado de la República en Fiume.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Solicita veinte ejemplares de las Leyes de Organización Diplomática y Consular.—Por la Sección Archivo se remiten al Consulado General en Nueva York los ejemplares solicitados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Liorna—Remite la Monografía de la Isla de Elba.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Roma—Envía los números 6 al 11 del Boletín "Atti e Notizie per l'Agricultura, l'Industria ed il Comercio", publicada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia. —Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública las publicaciones que se mencionan y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite un cuadro estadístico correspondiente al mes de Mayo de 1910.—Se remite á la Oficina del Trabajo el cuadro acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos — Acompaña la relación de la correspondencia expedida por ese Consulado, durante el primer semestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Venezuela— Remite un ejemplar del diario "El Universal", que contiene los documentos relativos á la elección del nuevo Presidente de ese país.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Comunica que ha quedado inutilizado el canal llamado San Vicente, á consecuencia de las obras que se ejecutan en el puerto Flencia. —Para su conocimiento, se transcribe esta nota á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Trieste— Envía la firma autógrafa del señor Ferruccio Mauro, Vicecónsul de la República en esa ciudad.—Se acusa recibo y se agrega la adjunta firma autógrafa al registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acompaña el Boletín de la Cámara de Comercio y de Artes de Génova, correspondiente al mes de Mayo de 1910.—Se remite el Boletín acompañado á la Dirección General de Estadística y se avisa.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Sobre pago de $ 33.00.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros—Solicita datos sobre los terrenos de la Fortaleza de Santa Teresa.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Unión Industrias Uruguaya—Sobre modificación de la ley de vinos. —Estando á consideración del Cuerpo Legislativo, archívese.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para el señor Ministro de Inglaterra.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Frigorífica Uruguaya—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Sobre construcción de un muelle.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones, sobre pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 9.538, por $ 196.50, á favor del crucero "Uruguay".—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Monfort de Goyeneche—Sobre pensión.— Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juana González de Vaillant—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre revalidación de $ 66.00 mensuales, para la Receptoría Frontera Norte.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ricardo Scanavino—Sobre un crédito.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 898.00, para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosalía Zamora de Bernassa—Sobre gastos de entierro.—Archívese.

—Expediente de Trillo, Larriera y Cía. —Sobre una máquina despachada.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Sociedad Buckingham Parck —Sobre aprobación de estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Clausen y Cía.—Sobre aclaración de tarifa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Nicolás Reyes—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre pertrechos y armas para el personal de las lanchas de las Receptorías de Fray Bentos y Mercedes.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 352.94, para la Receptoría de La Paloma.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre liquidación de sueldos de soldados en los batallones números 1 y 6. —A la Contaduría General.

—Notas, dos, del Ministerio de Guerra y Marina — Dispone que el sargento mayor Damián Escuder, capitanes Claro Lamela y Felipe Moreno, y teniente 1.o Mónico Pesce, figuren en situación de cuartel.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre instalaciones de luz y ventiladores.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, reiterando el pedido de pronto despacho de antecedentes, sobre reintegro de $ 800.— acordados al profesor Oscar Guth, catedrático de Zootecnia, para gastos de viaje.

—Dirección General de Instrucción Pri-

maria—Nota de nuestro Consulado en Austria-Hungría recomendando una tinta especial para el uso en las escuelas.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad, correspondiente al mes de la fecha.

—Universidad—Cuenta de la Empresa de Caños Maestros, referente de cobro de caños maestros correspondiente á los frentes del edificio de la Facultad de Derecho y Comercio.

—Contaduría General— Antecedentes relativos á la solicitud del profesor de francés de las escuelas públicas señor P. Charles, pidiendo acumulación de sueldos.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente caratulado marca "C. P. á la Sirena", de propiedad de Etablissements P. y Offenhein", anexo á la marca Sirena" de propiedad de los señores F. Canale y Ca.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, solicitando autorización para disponer del saldo de $ 1048.43, de presupuestos no invertidos en su totalidad, correspondientes al ejercicio 1909-10 ya vencido.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados "Armero-Funda Toilette Militar", para uso individual denominado "Marte", de propiedad del señor Dalmiro Felippone (hijo).

"Aparato para limpieza de frentes de edificios y obras de arte en general", de propiedad de los señores Luis Rykers y Oscar Ranzenhofer.

"Nuevo aparato para fijar puertas, ventanas, celosias, etc.", de propiedad del señor Domingo Desflato.

—Se acusa recibo y se manda tener presente, la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo el decreto de fecha 5 del corriente, regularizando el registro de clases y comunicaciones oficiales.

—Biblioteca Nacional—Pasa á informe el expediente remitido por el Ministerio de Hacienda, é iniciado por el señor Angel G. Costa, Director del Archivo General, relativo á su jubilación.

—Contaduría General— Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Alfredo García, Benigno Machado y Jacinto Fortes, peones del Lazareto cuarentenario de la División de Ganadería, pidiendo el pago de cinco días de sueldos correspondientes al mes de Junio ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del señor Pilar Núñez, para el cargo de conserge de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del señor Pedro Alberto Barcia, para ocupar uno de los cargos de ayudante director del Instituto de Anatomía, que se halla vacante.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la ubicación de las escuelas que corresponden al Departamento de San José, de acuerdo con la ley de 7 de Mayo ppdo.—Se acompañan los antecedentes.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de pesos 70.00 mensuales, destinada al pago del alquiler de la casa para asiento de la escuela de 2.o grado núm. 23 de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre ubicación de las escuelas que de acuerdo con la ley de 7 de Mayo, corresponden al Departamento de Durazno. — Se acompañan los antecedentes.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo D. de la Facultad de Matemáticas, designando al ingeniero don Felipe Echaniz, para catedrático de ensayo mecánico, mientras dure la licencia concedida al titular ingeniero don Arturo O. Seitune.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de pesos 50.00, que solicita la Comisión Departamental de Río Negro, para cubrir el déficit producido con motivo de los gastos de exámenes de 1909.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes que se refieren á la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 4.96, importe del consumo de gas efectuado en el Museo Pedagógico por el Cuerpo Médico Escolar, durante el mes de Julio último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Círculo de Bellas Artes—Nota comunicando haberse designado al señor Juan Mesa, para vigilar la observancia de las reglas del concurso á que se refiere el decreto de 1.o de Julio último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre ubicación de las escuelas creadas por ley de 7 de Mayo último, y que corresponde al Departamento de Rivera.—Se acompañan los antecedentes.

—Círculo de Bellas Artes—Solicitud del señor Mónico L. Brianthe, pidiendo tomar parte en el concurso para la beca de pintura que quedó vacante con motivo del fallecimiento del señor Máximo Sturla.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la ubicación de las escuelas rurales creadas por ley de 7 de Mayo último, y que corresponden al Departamento de Flores.—Se acompañan los antecedentes.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina, dando cuenta que el teniente 2.o don Sabino L. Pereyra, pasa á lista de reemplazo.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central, sobre construcción, en la Estación Nico Pérez, de un galpón de máquinas, con sus correspondientes vías, columna surtidora de agua y demás anexos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, uno nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, relacionada con la entrega á la Oficina T. Administrativa, de la suma de $ 118.35, destinada al pago de la construcción de veredas en las calles Treinta y Tres y Rampla.

—Pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 690, 697, 707, 713, 716, 726, 747 y 764 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho de materiales.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros una nota del Consejo Penitenciario, relacionada con el nivel del caño de desagüe de la Cárcel Penitenciaría.

—Se remite á la Contaduría General de la Nación, una nota de la Dirección General de Faros, dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.503.59, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros del 17 al 23 del corriente mes.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo cumpliendo la resolución de 28 de Octubre de 1907, que reglamentó los cometidos del jefe de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, una nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, sobre pago de derechos de Aduana por la Empresa del Ferrocarril Central, do dos cambios de vía.

—A informe de la Dirección General de Faros, se remite el escrito de los agentes de vapores apelando de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente, relacionada con el impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, una nota de la Intendencia de Treinta y Tres relativa á la ubicación á darse á la Estación de Ferrocarril.

—Pasa á informe de la Dirección General de Faros, una nota de la Intendencia de Maldonado relacionada con la construcción del cerco de la plaza General Artigas, en Punta del Este.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que tome nota, el informe del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno á don José Negri, para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

—Pasa á sus antecedentes la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado, relacionada con la prosecución de las obras de la carretera á Punta del Este.

—Se acusa recibo y se transcribe á la Inspección General de Vialidad, la nota del Ministerio del Interior comunicando que ha librado orden de pago por la suma de $ 2.000, destinada á abonar los trabajos que se efectúan en la carretera de Maldonado á Punta del Este.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Sobrino y Varela—Permiso por cinco cajones con catorce mil cartuchos cargados.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso por 42 cajones, cada uno 23 kilos dinamita.—Concedido.

—Tananco y Cía.—Solicitan el permiso siguiente: para remitir con destino á Corumbá un cajón conteniendo pistolas y revólver.—Concedido.

—Trabucáti y Cía.—Permiso por 210 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Regimiento 2.o de Artillería—Solicita aumento de manutención para el ganado del mismo.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Menores Padilla, hijos de coronel—So-

licitan liquidación y abono de pensión por el mes de Enero último.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Expediente de Francisco Guinovart referente á quince cascos de pólvora, consignados á O'Connor y Pons, que fueron rechazados.—Corra la vista conferida.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Relación de trabajos efectuados por el personal de los mismos en el naufragio del vapor "Colombia".—Pase á la Comandancia de Marina para que informe al respecto.

—Fortaleza "General Artigas" — Solicita autorización para colocar la línea Este y Norte del alambrado de dicha Fortaleza.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos.

—Dirección General de Aduanas—Remite nota de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, solicitando remisión del vestuario de verano.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Joaquina Pereyra de Roger, viuda de coronel graduado — Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Ministerio del Interior—Comunica que se ha resuelto la provisión del armamento necesario para siete guardias civiles de la Jefatura Política de Treinta y Tres.—Pase al Estado Mayor General para que ordene se provea.

—Prudencia Estomba, hija de coronel — Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Dirección General de Aduanas — Nota de la Receptoría de Aduana de Paysandú solicitando remisión de vestuario de verano.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Aquilino Mas de Ayala, subcomisario en el Departamento de San José—Solicita se suspenda el descuento de sastrería que se practica en sus sueldos.—Pase á informe de los señores Méndez Hnos.

*La Secretaría.*

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

### PARTE DIARIO

**Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.**

**Excmo. Señor:**

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Septiembre 26 de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional "Uruguay", de Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Doña Ida", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Rembrandt", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Salus", de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Avon", de Southampton, con 56 pasajeros.

—Vapor alemán "Salamanca", de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 194 pasajeros.

—Vapor argentino "Nación", de Maldonado, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 42 pasajeros.

—Vapor francés "France", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Mendoza", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano "Miraflores", de Pernambuco, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Petrópolis", de Hamburgo, con 11 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 190 pasajeros.

—Vapor inglés "Aries", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Chipana", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Dalmata", de Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor español "P. de Satrústegui", de Buenos Aires, con 45 pasajeros.

—Vapor nacional "París", de Salto y escalas, con 169 pasajeros.

—Vapor italiano "P. Yolanda", de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Palm Branch", de San Francisco do Sul, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Navarra", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Britania", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Wimgledon", de San Nicolás, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Ortega", para Liverpool, con 14 pasajeros.

—Vapor francés "Atlantique", para Burdeos, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés "H. Laird", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Archtor", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Pretoria", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Rembrandt", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés "Avon", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico "Núm. 70", para Maldonado, con 2 pasajeros.

—Vapor alemán "Salamanca", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor francés "France", para Marsella, con 15 pasajeros.

—Vapor argentino "Dalmata", para Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Montevideo", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Whitgift", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español "P. de Satrústegui", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Mendoza", para Puerto Gallego, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Chiswick", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Aries", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Chilpiana", para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 59 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 120 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

*Acuerdo nombrando Jueces de Paz para varias Secciones de Departamentos de Campaña.*

En Montevideo, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Florida—Jueces de Paz de la 4.a sección don Antonio Guianse, de la 7.a don Liborio A. Rodríguez.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don Ataliva Villamil.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Plácido I. Vasconcellos.

Departamento de Durazno—Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección, don Arturo Arrascaeta.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.

CUÑARRO.—GARZÓN.—PIERA.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

*J. Cubiló,* Secretario.

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1910

*Trámite*—José Salvato con Antonio Araújo, R. de N. Damián Acardi con Antonio Parsons, queja. Una causa por pelea y otra por lesiones, R. de Casación. Gerónimo Monzón con I. Suárez, incidente Duvimioso Terra con Adolfo del Campo. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

*Interlocutorias* — Siete resoluciones en causas criminales consultades.

*Administrativo*—Los Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 9.a sección de Durazno y del 1.ro de la 8.a de Rivera, renuncian del cargo. La H. Cámara de Representantes pasa un proyecto y exposición de motivos relativos al uso del Protocolo Oficial en los Juzgados, á fin de que la Exma. Alta Corte se sirva expresar sus opiniones al respecto. El escribano Dámaso A. Crosa solicita se le tenga presente al procederse al nombramiento de Tasadores de costas del Departamento de la Capital. Antecedentes relativos al penado Luis Porcile sobre su salida momentánea de la Carcel Correcional. El señor Juez Letrado Departamental de Florida propone á los señores Antonio Guianse y Liborio A. Rodríguez para Jueces de Paz de la 4.a y 7.a secciones del Departamento. El de Artigas propone á don Plácido Vasconcellos para Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección.

*Expedientes entrados*—Administrativos, ocho. En consulta, tres. Civil, uno. A estudio, siete. Acuerdo, uno. Nombramientos, seis. Relaciones quincenales, sesenta y cinco. Cuadernos de protocolo, veintiocho. Oficios librados, diez y nueve.

*J. Cubiló,* Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 26

*Trámite*—Marcelino, Juan Pedro y Juana Calvo de Colombo con José Calvo. Dos en

causas criminales por homicidio. Una por lesiones personales.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

*Trámite*—Inocencia Amaro da Silveira de García con Victor Amaro da Silveira. José Morelli con Antonio Franco. A. Soury y C.ía con Viuda de Franco Beck. Empresa Ferrocarril Central del Uruguay con Manuel José Correa. Eulogia Portela de Segura con Eugenio Dancré. Francisco González con Empresa del Puerto Montevideo. Un oficio Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 26

*Trámite*—Suc. de José Iglesias. Suc. de Nicolás Casterá. Suc. de Luis Revuelta. Test. de Lorenza Trujillo. Suc. de Casilda Leivas de Zuasnábar. Suc. de Joaquín de Santiago. Suc. de Bernardo García Seoane. Suc. de María Florentino de Roselli. Suc. de María Cristina Dell'Orso de Gamone. Test. de Francisco Duthrill, incidente de Alfonso Solari. Iribarne, Pique y Cía., con las sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez. Ignacia Porto de Diez y Pedro Jover en los autos sucesorios de Emilia Amaro de Porto. Suc. de Juan Guillermo Costa, incidente relativo á la heredera Clementina Díaz de Porta. Jesús Iglesias con rurador de Inocencia Iglesias de Alijón, incidente de Juan Sosa Díaz, Suc. de Manuel Jorge, incidente de Juan M. Lawes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Conc. del doctor Félix Vitale, incidente por separado. El doctor Ricardo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. Alfredo García Lagos. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. José Muñoz Navarro con Fernando Gómez, Lucas, Lesismundo, Rosa Pascasia Silveira, Aurelíana Presa y otros. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín y Cayetana Antía de Gómez. Ants. relativos á la menor Carmen Maidana.

*Interlocutorias*—Suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. de Carlos José María Reybaud, incidente de la suc. de Ignacio Reybaud. Suc. de Arturo Aristóbulo Giambonini. Suc. de Luisa Panizza. Leoncia Richard de Casal con la Compañía Alemana de tranvías eléctricos "La Transatlántica". Suc. de Aurelia Vidal de Vidal Adame. Antonio García Amada, por sus hijos menores Juan Antonio y Emilio García. Suc. de Manuel Jorge.

*Definitivas*—Catalina Massari de Morquio. Enrique Pera con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

*Trámite*—Test. de Eusebio Loriente. Suc. de Ema Beltrami de Cubitto. Paula Berrisso de de Armas y otros. Bernardino Francisco Corti. Ramón J. Irigoyen contra suc. Josefa Zugarramurdi, venido en apelación de Canelones (2). Sucs. Carlos Subr y Adela Girard de Subr. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Suc. de David Comba. Suc. de Domingo Alvarez. Suc. Eugenio Lagarmilla. Rosa Pissano de Viglietti. Julia Acevedo, Joaquina Acevedo de Acevedo y Paulina Acevedo de Lerena. Josefa Villamarin de Otero, María Villamarin de Arijón y otra. Suc. de Eugenia Lagarmilla. Aquiles B. Oribe contra Francisca Fernández de Oribe. Test. de Juan B. Podestá, incidente por separado. Sucs. de Ana Soes de Bazerque y Beltrán Bazerque. Petrona Rocha de Pereira contra Juan P. Fernández, venido en apelación de Rocha. Sucs. de Lucía Castro de Vierci y Luis José Vierci. Test. de Ramón Alvarez. Test. Francisco García de Cotelo. Luis E. Camacho y Pérez contra Rosaura Piedra y Díaz, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. José Bernat contra Federico Paullier. Matilde Mora de Vaeza contra Eduardo S. Vaeza, Manuel, Carmen y Manuela Alcain. Incapacidad de Antonio Bassano. Conc. Enrique Bonelli. María Lemas. Suc. Juan P. Zeballos. Suc. de Manuel Terradas. Felipe Aramburu. Suc. Agustina Farias de Oteiza. Suc. Remigia Vergara de Vergara.

*Interlocutorias* — Martiniano Ludecindo Figueroa contra Joaquín G. de Freitas y doctor Juan Giribaldi Heguy, venido en apelación de Paysandú. Test. de Pedro Negra. Sucs. de Raymundo Ulacia y Margarita Zamallua ó Zamayua. Suc. de Esmeralda Julia de León y Landy.

*Definitivas*—Rosalía Arbiza de Ibargoyen. Dominga Gardone de Méndez. Juan B. Lanza contra suc. Pedro Mariani. Andrés Michelis contra Pablo Dárdano. Suc. Pedro Melone. Primitivo Larrobla y Margarita Alamilla.

*Reservada*—Una.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 26

*Trámite*—Suc. Manuel Barruti. Suc. Manuel Pinto. Suc. Juan Manuel Pinto. Test. de Cayetano Sanguinetti. Suc. Nicolás Petrone. Suc. Joaquín Esteve. Llach y Bordas. Suc. Brígida Aballi y Prats. Suc. Pedro Aguerrebere. Suc. Ramón José Francisco Rodríguez, conocido por Ramón Rodríguez Conto. Suc. Martirian Graño. Teresa Podestá de Podestá. Suc. Bartolo Rivero. Suc. Cristóbal Mora. Laura Baruti de Siburu. Doctor Susano Almada contra la suc. de Rita Pérez Jaunsolo de Onetti. Antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Solari. José Ferarri, tercería en autos Tomasa Laureiro contra Nicomedes Ramírez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Lorenzo y Catalina Alonso contra la suc. de Manuel D. Mieers, del doctor Antonio E. Vigil y del doctor Martin Aguirre. Los herederos de Celestino Corbo sobre aprobación de partición. Rodolfo Larrosa. Pío Alday con Juan Tejera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Luis Máximo y Lucio Gumersindo Erausquin, sobre nombramiento de tutor. Graciana Lopepe de Soustalet, sobre incapacidad. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, referente á los autos Luisa Galbiati de Ceppi, sobre habilitación. Luis Eduardo Piñeiro, concurso. Valentín Castrillón. Suc. Santiago Staguero. Suc. María Luisa Staguero. Josefa de Catarano López de Risoli. Elisa Moreira de López Piñeyro. Agusto Ponsolle contra Salvador F. Estol.

*Interlocutorias*—Suc. Manuel Pose. Suc. Adela Ramírez de Raayroldi. Test. Facundo Aristegui. Suc. Encarnación Gutiérrez Doglioti. Suc. María Teresa Menéndez. Suc. María Esther Menéndez.

*Definitivas*—Suc. Juan Luis Tosse. Juana López con José Fernández. Pedro Medina.

*Eloy G. Pereira*, Actuario

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 26

*Trámite*—Tomás Maeso con Casanova y Darrose. Conc. Cecilio A. Soto con Compañía de Seguros La Revisora Uruguaya. Bernardo Maupeu con Baldomero Correa Goodall. Ambrosio Canessa con Lázaro Devise ó Devionte. Bernardo A. Barrere Miguel y Escolástico Rivero. Taranco y Cía. con la firma Viuda de Noble. Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Juan Peyrou con Emilio Jamar (oficio). Lorenzo Noli y Cía. con Ramón Piñera (oficio).

*Interlocutorias* — Ubaldo Pérez y Arturo A. Pérez con José Ciolli. Juan Garlaschi con Compañía La Inmobiliaria. Eulalia de Luca de Montero, solicitando concordato extrajudicial. José Ruzzo concordato judicial.

*Definitivas*—Compañía "The River Plate Estancia Company y Limited, solicitando inscripción de las modificaciones en sus estatutos.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

*Trámite*—Pedro Somani con Riacrdo Acosta. Juan Bidean con José Lizarazú. La Unión Farmacéutica con Pevet y Cía. Compañía de Seguros La Uruguaya con César S. Brussoni. Francisco Viera con Varzi y Quirice. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sinovide Canale con Felipe Canale. Ambrosio Giz Gómez y Cía., con J. Novo y Lecia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Blas Rodríguez, concordato. S. Trigo con Angel Tonetti. Antonio D'Antuoni con S. Gagliardi. Francisco Barilori con Francisco Rivero. Criosini Hnos., con V. García. Santiago Guido y Francisco S. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Pedro Morás con Emilio Rivas Pernas. La Unión Farmacéutica con Pebet y Cía. D. Pereira. B. Helguera Rufino De Bellis, concordato preventivo extrajudicial. Tres providencias reservadas.

*Interlocutorias*— Viuda é hijos de Juan Massons con las Compañías de Seguros La Albingia, Lesttish Unión y National.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 26

*Trámite*—Gentini José contra Adolfo Fanucchi. Rodríguez Carmelo. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Van Donselvar Cornelio contra la suc. de Martín Aguirre. Coromina Román contra Pedro Aicardi. Oficio de la Intendencia Municipal. Dorotea Regina con Josefina Juana y Carolina Vignale. Exhorto del Juzgado L. de Flores. Garreta Juan. Latorre Teodoro y Emilia Almeda. Sartorí Tomas. Barges José contra Nicomedes Ibarra. Morandi Giannicelli de Lía Carmen. Novell Eduardo V. con Federico

B. Canale. Ttilano Dionisio. Harreguy Felicia. Alciaturi Jlia. Zas Celedonio contra Andrés Viera. Brito del Pino Federico contra Juar Harley tercería Pérez de Harley Adelina. Montes Antonio. Tlibe Manuel. Falco de Porte Angela contra Angel Zanetti. Pére z de Martínez Manuela. Pérez Gergoroso Esther, contra Julio Gutiérrez Díaz. Larrondo Martín y María Aguerrebery de Larrondo. Torer Justino. Ottadio Carmen. Banos Juan L. contra Adrián Vera.

*Interlocutorias*—Pérez Andrés.

*Definitivas*—Vicente Francisco María. Rodríguez Julia. Otero José. Blois Carmelo y Auzala Roberto. Puig Pedro y Petrona Mangoveira. Robles de Giménez Aurelia.

***Avelino Barbot,*** Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 26 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de la cuestión previa: de si las Cámaras pueden en sesiones extraordinarias ocuparse de la reforma constitucional, y en caso afirmativo, entrar á la consideración del informe de la Comisión de Reforma.

Discusión general y particular del proyecto del P. E. por el que se le autoriza á imputar al excedente del rubro «Ley 3 de Septiembre de 1910», los gastos extraordinarios anteriores y los que se originen por la adhesión de la República á los actos oficiales de la celebración del Centenario de Chile.

Primera discusión del proyecto sobre acumulación de sueldos á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc.

Discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.

*Julio M. Clavelli,* Secretario.

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 1 litro y 9/10 de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 760.70.
Temperaturas: Normal 13°40, á la intemperie 12°80; máxima 16°80, á la intemperie (sol) 18°50; mínima 12°60, á la intemperie 12°80.
Viento Sur, 37 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 4 h. 07 p. m.
Tensión del vapor de agua 9.75. Humedad relativa 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.16.
Cloro libre por litro, gramos 10.39.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

*H. Bazzano.*

## Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

*Causa seguida contra Anselmo Torres*

De mandato del señor Juez L. Correccional doctor don Felipe Lacueva Stirling, por excusación de los del Crimen, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Silverio García Pereira, don Eduardo A. Cantos, don Luis Viacaba y don Oscar G. Carballo, y para suplentes á don Pedro Arbeleche, don Juan T. Clulow, don Leopoldo González Carvallo y don Carlos J. Vázquez, para que concurran en la audiencia del 28 del corriente á las dos de la tarde, en que se verá en juicio público la causa seguida Anselmo Torres y otros por delito contra la moral y las buenas costumbre.

Montevideo, Septiembre 26 de 1910.

*Pedro Echeverry,* Actuario.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Septiembre de 1910

Angel Napoli, Gerónimo Pastorino, Angel Sala, Carlos Sacchi, José Vico, Santiago Abadie, José Echezarreta, Froilana García, María S. de Canale, Luis Mussi, Josefa B. de Micoud, Andrés Mang, Santiago Montaldo, Manuel Martínez, José Quintas, Manuel Sellera.

***La Secretaría.***

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1910.

**Primera rueda**

*Empréstito Brasilero*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 27 de Septiembre | 99 50 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 99 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie G* | |
| 1.000 | para el 27 de Septiembre | 96 80 |
| | *Títulos Hipotecarios serie H* | |
| 1.300 | para el 27 de Septiembre | 96 60 |
| 6.000 | para el 28 de Septiembre | 96 70 |
| | *Certificados A. del Banco Hipotecario* | |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 39 80 |
| 10.000 | para el 27 de Septiembre | 96 70 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 39 70 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 1.880 | al contado . . . . . | 75 90 |
| 7 760 | para el 27 de Septiembre | 75 90 |

*Títulos Hipotecarios serie E*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 27 de Septiembre | 98 60 |
| | *Títulos Hipotecarios serie F* | |
| 3.000 | para el 27 de Septiembre | 97 — |
| 5.000 | para el 28 de Septiembre | 97 — |
| 3.500 | para el 27 de Septiembre | 97 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie G* | |
| 2.500 | para el 27 de Septiembre | 96 70 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 96 70 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 96 70 |
| 4.500 | para el 27 de Septiembre | 96 70 |
| 1.500 | ídem ídem . . . . . | 96 80 |
| | *Títulos Hipotecarios serie H* | |
| 10.000 | para fin de Octubre . . . | 95 50 |
| 3.500 | para el 27 de Septiembre | 96 70 |
| 1.400 | ídem ídem . . . . . | 96 60 |
| | *Certificados A. del Banco Hipotecario* | |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 39 40 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

26 de Septiembre de 1910.

*Roma,* argentino, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente, á las 6.30 p. m.

*Tritón,* argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 27 del corriente.

*Río de la Plata,* argentino, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente, á las 6.30 p. m.

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 25 de Septiembre de 1910

Luisa Nieves Cot, oriental, 32 años, soltera, Manicomio Nacional.
Mercedes Montesinos, argentina, 4 años, Minas 86.
Matilde Libonati, oriental, 2 años, Sarandí 221.
Deolinda Depette, oriental, 17 meses, Nicaragua 580.
Inocencio Mosqueira, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

Día 26

Luis Caniparodi, oriental, 11 días, Colonia 367.
Antonio Mori, español, 60 años, viudo, Sarandí 80.
Elida Varela, oriental, 15 meses, Marcos Bruto 33a.
Luisa Echegger, oriental, 17 años, soltera, Juan M. Blanes 50.
Josefa Beobide de Guillade, española, 62 años, viuda, Tacuarí s/n.
Antonio Pietracaprina, oriental, 60 años, casado, San José 246.
Bernardo Aguerre, francés, 69 años, casado, Marcelino Sosa 42.
Eduardo Camero, oriental, 4 años y medio, O illas del Plata 162.
Olivio Lacaye, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.
Tomas Emiliano de Souza, oriental, 11 meses, Estanzuela 161 (bajos).
Mónico Amaral, oriental, 9 años, Porongos 37.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

## VACUNACION OBLIGATORIA

### MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

A la Honorable Asamblea General.

El Consejo Nacional de Higiene ha remitido al Poder Ejecutivo, debidamente estudiado, un proyecto de ley de vacunación obligatoria, y la Junta Económico-Administrativa de la Capital le ha expresado el deseo, que ha hecho extensivo á V. H., en favor de la sanción de una ley de esa naturaleza. Cediendo á esos pedidos y al de la Sociedad de Medicina y persuadido de su fundamento, el Poder Ejecutivo propone á vuestra consideración el adjunto proyecto.

En 2 de Septiembre de 1881, el Poder Ejecutivo de la época presentó á la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de vacunación obligatoria que había encargado al Consejo de Higiene Pública, y que éste, á su vez, había encomendado al doctor don José Romeu. En ese proyecto se establecía la vacunación y revacunación obligatoria para los niños dentro del primer año del nacimiento, y de los ocho á los diez años de edad. Respecto de los adultos, se establecía también, pero sólo de una manera indirecta, ó sea, como condición para entrar á las escuelas públicas ó particulares, asilos, hospicios, hospitales, cuarteles, cárceles y en todas las oficinas públicas, en las casas de inquilinato, fábricas, talleres, saladeros, y en todo establecimiento industrial en que haya agrupaciones de más de veinte personas. La obligación de vacunarse estaba sancionada con una penalidad de multa ó prisión equivalente de varios días. Y por fin, se autorizaba al Consejo de Higiene á proceder á la vacunación forzosa de los habitantes de la manzana, caserío ó lugar infectado por la viruela, según la gravedad del caso.

Este proyecto, aprobado por el Honorable Senado con las solas modificaciones de no hacer directamente obligatoria la vacunación de los ocho á los diez años, y no castigar su infracción en ningún caso con pena de prisión, no siguió adelante. Se conjuraron contra él todas las viejas preocupaciones, y acaso fué parte principalísima á su fracaso la falta de medios para llevarlo á la práctica.

Pasaron diez años, y en 25 de Abril de 1891, el señor representante por Montevideo doctor don Abel J. Pérez, presentó á la Cámara de que formaba parte un proyecto de vacunación y revacunación obligatoria de niños y de adultos, sancionándolo con una pena de multa hasta de cincuenta pesos, que podría doblarse en caso de reincidencia. Este proyecto fué estudiado en la Honorable Cámara de Representantes y sobre él recayó un informe redactado por el doctor don Francisco Soca, que es el alegato más decisivo que se hubiera escrito hasta entonces en favor de la vacunación obligatoria.

Esto no obstante, el propio doctor Soca terminaba su informe restringiendo el alcance obligatorio de la ley á los niños de menos de un año de edad, haciendo más ligera la pena de multa con que se castigase la infracción, y limitando la aplicación de la ley al Departamento de Montevideo.

Han transcurrido casi veinte años, y sólo después de ese largo lapso de tiempo, y bajo las angustias de la epidemia reinante, renace de nuevo la idea de la vacunación obligatoria. Es de esperarse que esta vez se convierta en ley, y V. H. vote verdaderamente, la desaparición de la viruela en nuestro país.

Es cosa averiguada y que puede sentar plaza de dogma en la ciencia médica, el poder inmunizante de la vacunación contra la viruela. Las estadísticas lo prueban, y lo reconocen desde hace más de un siglo todos los sabios de la tierra. A este respecto, V. H. puede consultar el luminoso informe del doctor Soca, á que antes se ha hecho referencia, y los informes de la Dirección de Salubridad, de la Municipalidad de la Capital y del Consejo Nacional de Higiene, publicados recientemente en la prensa periódica. Y bien; esto basta para considerar la vacunación como un recurso de que nadie racionalmente debe hacer olvido. ¿Pero basta para imponerla como obligatoria en la ley? Es suficiente para considerarla como un medio que el Estado, como lo hace entre nosotros desde hace largos años, tiene el deber de propagar y difundir, pero no basta para determinar su obligatoriedad. Otras son las razones que justifican la coacción que el Estado debe ejercer para compeler á los individuos á vacunarse.

Donde quiera que haya un interés público que sea necesario servir, ahí mismo hay ó debe haber una facultad ó una función pública encargada de atenderlo debidamente. Todas las facultades ó funciones coercitivas del Estado tienen este mismo origen. Hay un interés público en que no haya ignorantes, pues de ahí surge la acción del Estado que obliga á la instrucción. Hay un interés en que un hombre afectado de una enfermedad contagiosa no siembre á su paso esa infección entre sus semejantes, pues de ahí nace el derecho de la autoridad á aislarlo y á desinfectarlo aún contra su voluntad.

Ahora bien; está probado que el único medio eficaz, todopoderoso, para evitar la infección y la propagación de la viruela, es la vacunación; luego, la vacunación obligatoria es una medida que se impone. El hombre aislado, solo, podría tener derecho á no vacunarse, á contraer la viruela y aún á morirse, pues con eso sólo se ocasionaría daño á sí mismo; pero el hombre en sociedad no tiene el derecho de poner en peligro su salud y la vida de los demás hombres, ni aún á costa de la suya propia.

Todo esto es de una evidencia absoluta. Sólo en un caso podría resistirse la limitación del derecho individual que la vacunación obligatoria importa, y ese caso sería el de que ella fuera en sí misma un mal ó un origen inevitable de males. El derecho del Estado, el derecho de la sociedad á conservarse, tiene á su vez un límite en el derecho del individuo, y ese límite es el mal, la injusticia del medio empleado para conservarse. Pero, ¿es acaso verdad que la vacunación expone á tal número de enfermedades, que sus beneficios no compensan los males que ha sembrado en el mundo, como lo dicen sus detractores? En particular, sobre la posibilidad de la trasmisión de la tuberculosis con la vacuna, es que han hecho pie los adversarios de la vacunación. Pero el doctor Soca, en el informe mencionado, les contesta de la siguiente manera: "1.o La trasmisión de la tuberculosis por la vacuna no tiene un solo hecho de observación que la apoye.—2.o Esa trasmisión es imposible por las razones siguientes: A) La tuberculosis casi no existe en las terneras, anima' de elección para el cultivo de la linfa; B) Aunque la tuberculosis existiera, no podría trasmitirse por la vacuna porque el bacilus de la tuberculosis no existe en la pústula; C) Aunque existiera en la pústula, no podía trasmitirse, porque la tuberculosis no puede inocularse por los procedimientos ordinarios de la vacunación.—3.o Aunque la trasmisión de la tuberculosis en las condiciones que discutimos fuera posible, no se produciría; bastaría sacrificar los animales inoculados y rechazar la linfa procedente de los tuberculosos".

El proyecto de ley proscribe la vacuna humana para la vacunación obligatoria, y esto basta para tranquilizar á los más alarmistas. La vacuna no es, pues, nunca, en ningún caso, un mal ni un origen de accidentes inevitables, y por consecunecia, el Estado puede tranquilamente imponerla como un medio único é irremplazable de combatir la viruela.

La opinión y la prensa, ahora como durante todas las epidemias que nos han flagelado, han exigido de las autoridades las más rigurosas medidas de profilaxia. Pero ahora también como siempre, las autoridades han echado de menos la vacunación, sin la cual, como ha dicho el Consejo Nacional de Higiene, todas las demás medidas son estériles ó casi estériles, y sólo prestan sus servicios como auxiliares de aquélla.

Pero la imposición de la vacuna podría ser una medida muy plausible en teoría, y sin embargo no ser practicable. Podría ser tenazmente resistida por la población, y entonces, ni las multas ni la prisión darían otro resultado que irritar los ánimos y nada más. No en todas partes sería realizable una ley como la que se os recomienda.

No hace mucho tiempo la vacunación obligatoria produjo grandes agitaciones en un país vecino del nuestro, en donde la multitud, con frecuencia, recibía á tiros á los portadores de la vacuna. Felizmente, no estamos en ese caso, nosotros. En nuestro país jamás ha sido resistida verdaderamente la vacunación. Sabido es que por el decreto-ley de 10 de Mayo de 1878, en las casas de inquilinato, ó sea donde viven las gentes por lo común más ignorantes é incultas de nuestras ciudades, la vacunación, de impone, y esa imposición ha sido siempre pacíficamente y de buen grado aceptada.

En las secciones rurales de los Departamentos del interior, tampoco ha dejado nunca de ser recibida, siempre que ha sido llevada. Y si no se ha difundido más, ha sido por desidia, por abandono, pero no porque haya levantado resistencias. En ese concepto, no dejaba de tener fundamento el proyecto de vacunación á que llegaba el doctor Soca, en la Honorable Cámara de Representantes, el año 1891, y que consistía más bien que en una ley de obligación, en una ley de propaganda individual y directa. Ese proyecto declaraba obligatoria la vacunación para los niños de menos de un año de edad, pero reprimía la infracción de los padres ó tutores, con una advertencia, y después de la advertencia, con una multa de cuatro pesos, no convertible en prisión, ó sea con una penalidad puramente nominal para los pobres y los insolventes. Y si el Poder Ejecutivo no lo prestigia, es porque juzga que ni uno solo de los habitantes de la República debe impunemente desobedecer los mandatos del legislador.

De otro punto de vista podría ser irrealizable la vacunación obligatoria. Podría serlo, por la carencia de medios, de personal idóneo y de vacuna, para llevarla á efecto. Pero de eso no puede hablarse entre nosotros. Las autoridades municipales en la Capital, y el Consejo Nacional de Higiene en campaña, pueden estar fácilmente en condiciones para servir las nuevas exigencias que traerá aparejada la ley.

La vacunación directamente obligatoria, es ya imposición de muchos países, entre los cuales basta citar á Francia en el antiguo continente, y á la República Argen-

tina en el nuestro. En Francia, el artículo 6.o de la ley de Salud pública de 15 de Febrero de 1902, reglamentada para su ejecución por Decreto del Presidente de la República de 27 de Julio de 1903, impone la obligación de la vacuna antivariólica en el transcurso del primero, del décimo primero y del vigésimo primer años de la existencia; y en la República Argentina el artículo 1.o de la ley de 4 de Septiembre de 1903, declara obligatoria la vacunación y revacunación en la Capital de la República, y en los territorios nacionales, durante el transcurso del primero y del décimo año de la existencia, respectivamente.

Además, el artículo 11 de la ley argentina faculta al Departamento Nacional de Higiene á ordenar en tiempo de epidemia variolosa la vacunación de los adultos en la Capital y en los territorios nacionales.

El proyecto que os remito es más completo. Obliga á la vacunación y revacunación de una manera directa, y sin restricción alguna en cuanto á la edad de las perosnas. No se comprendería, en efecto, por qué razón se habría de limitar la obligación á ciertas edades de la vida, y no extendería á todas, á fin de cortar de raíz y desde luego el mal que se trata de combatir, en un país como el nuestro, en que las gentes se hallan preparadas para el beneficio de la vacunación, y existen los medios para dispensarlo de inmediato, por todas partes.

Vuestra Honorabilidad advertirá que en el proyecto no se establece sino la obligación y la sanción que trae aparejada su desobedecimiento, y no figuran disposiciones como en otros proyectos similares, que se refieran á la manera de cumplir la obligación, de probar su cumplimiento y demás; pero esto se ha hecho de intento, porque esas materias son más bien de ejecución que de ley, y el Poder Ejecutivo, convenientemente asesorado, se apresurará á reglamentarlas.

Muy pocas son las modificaciones que se hacen en el proyecto del Consejo Nacional de Higiene, pero entre ellas no debe ser callada la que atenúa la penalidad con que deberán castigarse las infracciones á la ley.

No participa el Poder Eectutivo de las vistas del Consejo Nacional de Higiene, y particularmente de la "Sociedad de Medicina", á este respecto. Una penalidad severa, probablemente sería entre nosotros una ostentación inútil de violencia, y cuando no fuera inútil, podría ser una vejación irritante. El Poder Ejecutivo está seguro que aún sin esa severidad, la ley hará todo su camino en nuestro país.

Antes de terminar, sólo queda por decir que esta ley reclama algunos nuevos cargos y gastos. Teniendo en cuenta que el Conservatorio de Vacuna atiende debidamente la provisión de linfa y el servicio de vacunación en la Capital, y que por ley reciente se han creado las Inspecciones Departamentales de Higiene encargadas de atender este servicio en los Departamentos, cree el Poder Ejecutivo que basta crear algunos cargos más de vacunadores, y votar una pérdida moderada para gastos de aplicación de la ley.

Con este motivo el Poder Ejecutivo saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria para todos los habitantes de la República, la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 2.o Para el cumplimiento de esta ley, las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal.

Art. 3.o Nadie podrá ocupar un cargo en la administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, si no está vacunado y revacunado.

Art. 4.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o serán advertidos de las imposiciones de la ley, y si advertidos no las cumplieran dentro del mes, serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día, que se irá repitiendo de mes en mes, hasta tanto no se cumpliese la obligación.

Art. 5.o Son responsables por los menores de edad é incapaces, los padres, tutores, curadores ó encargados legales si los tuviesen.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para aumentar su presupuesto con las siguientes partidas que se incorporarán al de la Nación:

| | |
|---|---|
| Seis vacunadores, á $ 40 mensuales c\|u. . . . . . . . . . . . | $ 2.880 |
| Gastos generales de vacunación. | " 2.160 |

Art. 7.o La Intendencia Municipal de la Capital, y el Consejo Nacional de Higiene en el Interior, tendrán el cometido de ejecutar esta ley.

Art. 8.o El importe de las multas aplicadas, será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley, y se vertirán en las cajas de aquellas dos corporaciones, respectivamente, según sean aplicadas en Montevideo ó en el Interior.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

---

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Mayo 10 de 1910.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Excmo. señor:

La Corporación que prescido, desde hace mucho tiempo tenía el propósito de someter á la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de ley sobre vacunación obligatoria para todos los habitantes de la República.

La epidemia de viruela que en estos momentos se ha cernido sobre la población de Montevideo, y que con justa razón ha sembrado la alarma, no solamente en la sociedad, sino en las autoridades mismas, ha decidido al Consejo Nacional de Higiene á abordar el problema sin dilación alguna, pues la vacunación y revacunación, como medida profiláctica para combatir la epidemia, es indiscutiblemente la que dará resultados más positivos y eficaces.

Además, los momentos actuales son los propios para prestigiar cualquier proyecto en ese sentido, y por lo tanto, conviene no desperdiciar tan buena oportunidad para tentar de conseguir la sanción de un proyecto de ley que traerá aparejados inmensos beneficios para la sociedad.

De acuerdo, pues, con las ideas que quedan expresadas, la Corporación encomendó á su ilustrado miembro el doctor José Martirené, la presentación de un proyecto de ley de vacunación y revacunación obligatoria. El referido miembro sometió á la consideración del Consejo un proyecto que fué estudiado y discutido por la Corporación, aprobándolo en la forma de que instruye el pliego adjunto.

La Corporación estima inoficioso el hacer consideraciones de orden científico, porque la luminosa exposición de motivos con que el autor acompaña su trabajo la relevan de esa tarea, pues en aquel documento están brillantemente fundadas las razones que justifican la necesidad de incorporar á nuestra legislación una ley tan sabia como benéfica.

El Consejo Nacional de Higiene tiene la convicción de que el Poder Ejecutivo, no solamente ha de prestar su decidido apoyo al proyecto que tiene el honor de someter á su consideración, sino que al elevarlo al Cuerpo Legislativo, requiriendo su sanción, como espera así lo hará, ha de prestigiarlo, haciendo sentir su influencia para que cuanto antes pueda ser una ley de la Nación.

Con este motivo tiene el honor de presentar á V. E. las protestas de su más alta consideración y estima.

*Alfredo Vidal y Fuentes*,
Presidente.

*P. Prado*,
Secretario.

INFORME

Comisión de Legislación (integrada).

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión tiene el honor de expedirse en el proyecto de vacunación obligatoria enviado por el Poder Ejecutivo.

Este asunto no es nuevo para el Cuerpo Legislativo. Ya antes de 1891 se habían presentado varios proyectos que fueron favorablemente informados y apoyados por las más altas autoridades médicas de la época. Uno de ellos llegó á obtener sanción del Honorable Senado.

En 1891, el señor doctor don Abel J. Pérez, entonces representante, presentó un proyecto què mereció un extenso informe de la Comisión de Legislación. Ese informe es la discusión completa de todas las cuestiones relativas á la obligatoriedad de la vacuna. Aunque tiene ya veinte años, puede decirse que es todavía el informe que habría que hacer para apoyar el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es que por lo que respecta á la parte científica, la cuestión de la vacuna está resuelta definitivamente y no puede decirse hoy más de lo que se dijo hace veinte años, y probablemente dentro de un siglo se estará exactamente en la misma situación. Es la virtud de los hechos verdaderos y establecidos por los trabajos concordantes de muchas generaciones: son invariables, porque son inconmovibles.

Por lo que toca á la cuestión legal, tampoco ha variado sensiblemente. Los fundamentos de la obligatoriedad son siempre los mismos, aunque reforzados por ciertas ideas nuevas que se incorporan á los principios jurídicos de los pueblos, entre otras las limitaciones crecientes de la patria potestad en casos especiales.

Respecto de la cuestión legal debe, sin embargo, consignarse aquí que después del informe de 1891 varios países han votado leyes de vacunación obligatoria, y entre ellos algunos latinos y de los más importantes. Citemos la Francia, la Italia, la República Argentina, Cuba, Japón, varios Estados de la Unión Americana, etc., etc.

Vuestra Comisión, pues, se limita por el momento á hacer reimprimir el informe de 1891 y presentado de nuevo á vuestra consideración, el que bastará bien á ilustrar

á la Cámara sobre la cuestión de la vacuna obligatoria. Las pocas rectificaciones y las ampliaciones que impongan los veinte años transcurridos, las hará Vuestra Comisión en el seno de la Cámara cuando llegue la oportunidad. La Comisión cree deber adoptar ese temperamento á causa de la situación angustiosa que crea la actual epidemia y la brevedad que exige la opinión pública en la tramitación de este asunto.

Vuestra Comisión acepta en lo que tiene de fundamental el proyecto del Poder Ejecutivo, si bien con cierta modificación de detalle. Cree Vuestra Comisión que sólo debe votarse el principio, tal cual lo ha hecho la legislación francesa. La reglamentación y todas las medidas necesarias para hacer funcionar la ley se abandonan por el momento al Poder Ejecutivo, dándole, eso sí, los medios necesarios para hacer frente á los dispendios no pequeños sin duda que serán inevitables.

En ese sentido Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto que se acompaña.

Despacho de la Comisión, Junio 28 de 1910.

Francisco Soca.—Aureliano Rodríguez Larreta. — Juan J. Amézaga. — Pedro Manini Ríos.—Joaquín de Salteráin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria para los menores de edad y en todo el territorio de la República, la vacunación y revacunación antivariólicas.

La vacunación se verificará en los primeros seis meses; la primera revacunación en el décimo año; la segunda revacunación en el vigésimo año de la vida.

Art. 2.o Son responsables, á los efectos de esta ley, los padres, tutores, curadores ó encargados legales si los tuviesen.

Art. 3.o Para el cumplimiento de esta ley las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal.

Art. 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años.

Art. 5.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o, serán advertidos de las disposiciones de la ley, y si advertidos no la cumplieran dentro del mes serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día que se irá repitiendo de mes en mes hasta tanto no se cumpliese la obligación.

Art. 6.o El importe de las multas aplicadas, será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley y se vertirá en las cajas de las corporaciones encargadas de su ejecución.

Art. 7.o A fin de hacer funcionar esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará interinamente, ó en comisión, los empleados necesarios, pidiendo luego al Poder Legislativo la regularización de estos servicios. Con este objeto podrá disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio 28 de 1910.

Soca.—Rodríguez Larreta.—Amézaga.—Manini Ríos.—Salteráin.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Martes 27 de Septiembre de 1910

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Universidad de Montevideo

**Inscripciones para los Exámenes Ordinarios de 1910**

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los *exámenes ordinarios* de 1910, durante los períodos siguientes del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

*Advertencias*—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto, y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*El Tesorero.*

501-v.oct.7.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO DANIEL POLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 168, y doña DOLORES BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

601-v.oct.5.

### 2.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerrito núm. 258, y doña CASIMIRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

602-v.oct.5.

### 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 250, y doña MARIA CALVO CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

603-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INOCENCIO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 244, y doña TERESA MARGARITA THOMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro núm. 292A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole* Oficial del Estado Civil.

604-v.oct.5.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIXTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 85A, y doña MARIA ERRAMONSPÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

605-v.oct.5.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 81, y doña CARMEN AMARELLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

606-v.oct.5.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASCUAL DOMINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 103 (8.a Sección), y doña DOLORES BELLO, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

607-v.oct.5.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña AURORA SAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

608-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CREDO GOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña SALUSTIANA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

609-v.oct.5.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUARTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Porongos núm. 206, y doña MARIA CARNEVALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Blandengues núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

610-v.oct.5.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIÑEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la villa del Cerro, y doña AMALIA CHALÁ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

611-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CORINA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

612-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA DOLORES CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

613-v.oct.5.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre de laño 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGASPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA DE LORENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

614-v.oct.5.

## Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

502-v.nov.27.

## Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arsenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cubrir *sus créditos por la escribanía de don Rodolfo* García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

## Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

## Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

## Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyroulqu.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *ochenta recados* completos para policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía é Inspección General, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día siete de Octubre entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. Además de los ochenta recados que se indican, deberá comprometerse el contratista á proveer todos los que se le pidan durante el término de seis meses, para las mismas policías.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Secretario.*

472-v.ot.7.

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.***

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.***

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**

**LA ADMINISTRACION.**

## Consejo Nacional de Higiene

**Ordenanzas sobre declaraciones obligatorias de las enfermedades contagiosas que se mencionan.**

ORDENANZA NUMERO 135

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando: Que en la Ordenanza sobre declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas de fecha 28 de Julio de 1896, *no están incluídos los casos* sospechosos de viruela.

Considerando: Que la acción preventiva de la autoridad sanitaria *debería hacerse sentir tanto* en los casos sospechosos como en los confirmados.

Considerando: Que haciéndose obligatoria la declaración de esos casos, se podría intervenir, con la anticipación necesaria, para establecer las medidas de profilaxia.

Considerando: Que por la misma razón que se ha obligado á declarar los casos sospechosos de cólera, fiebre amarilla, peste y difteria, debiera obligarse á declarar los de viruela.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o de la ordenanza núm. 6, incluídos los casos sospechosos de viruela entre los de declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

*Alfredo Vidal y Fuentes,*
Presidente.
*José Martirené,*
Secretario.

449-v.st.28.

ORDENANZA NUMERO 136

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando que durante la actual epidemia de viruela, se han confundido algunos casos de forma hemorrágica con casos de púrpura;

Considerando: Que cada uno de ellos ha dado lugar á repetidos casos de viruela;

Considerando: Que habría necesidad de evitar la reproducción de esos hechos, que han contribuido á la difusión de esa enfermedad y también por la importancia que tendría una medida del punto de vista de la profilaxia.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con el artículo 1.o de la Ordenanza número 6, incluída la púrpura hemorrágica entre las enfermedades de declaración obligatoria.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

*Alfredo Vidal y Fuentes,*
Presidente.
*José Martirené,*
Secretario.

450-v.st.28.

## Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 90.000 Planillas de Contribución Inmobiliaria; 2.550 Recibos Provisorios de ídem; 2.000 Patentes de Perro (urbanas), y 36.000 ídem ídem (rurales); para el cobro de dichos impuestos en el año 1911 en los Departamentos del Litoral é Interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección, donde serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 21 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o—*Márquez.*

478-v.st.29.

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 45.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1911; cuyas propuestas deberán formularse *con sujeción al pliego de condiciones* que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección donde serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*V. Raineri.* —V.o B.o: *Márquez.*

467-v.set.27.

## Dirección General de Impuestos Internos

**Especialidades farmacéuticas**

La Dirección General de Impuestos Internos, hace saber á quienes corresponde, que no se encuentran sujetos al impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo del corriente año, los artículos que á continuación se enumeran:

Biscochos Mellins, Carne en polvo, Coca Bendorf, Cadbury y Epps; Extractos de carne Liebig, Valdéz García y Kemmerich; El Lactaris, Leche malteada Horlich, Leche Vegetal Ciervo y Pastinas glutinadas; Harina lacteada y Leche condensada Nestle; Harina Kufeke, Harina Knor, Harina Vial; Fosfatina Fallières, Racahout de los Arabes y Alimento Alemburg.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zás.*

445-v.set.30.

## Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *veinticuatro mil quinientos* pesos oro ($ 24.500.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 27 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*La Secretaría.*

483-v.set.27.

## Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor**

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el

día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz*, oficial primero.

394-v.oct.10.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 493



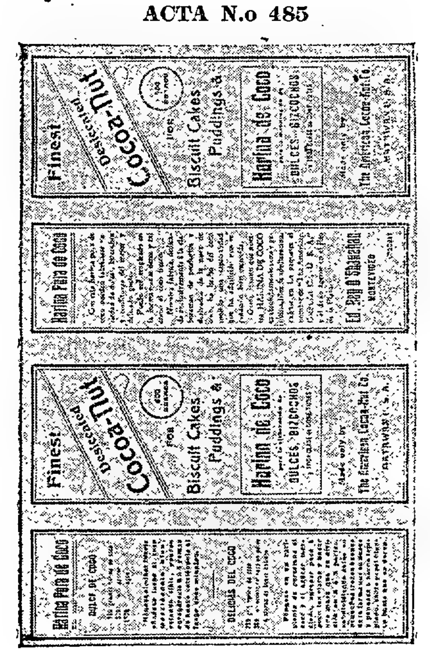

Con fecha 13 de Septiembre de 1910, el señor Vicente Ravera, apoderado de los señores Bensdorp y Cía., domiciliados en Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

**"CACAO DE HOLANDA BENSDORP"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a, especialmente cacao. —Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

484-v.oct.12.

### ACTA N.o 485



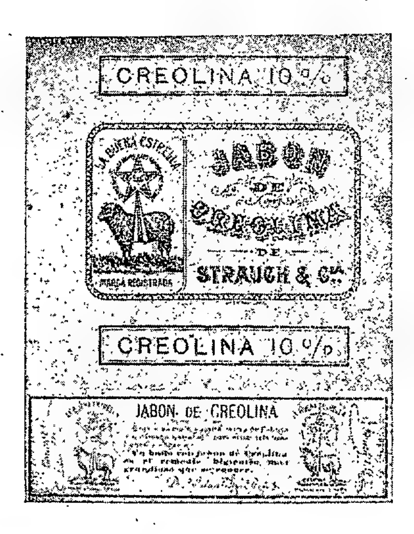

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

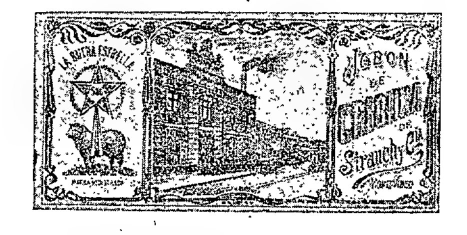
**"ETIQUETA ESPECIAL"**

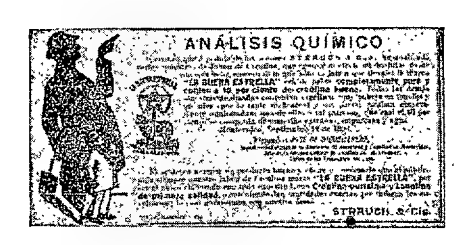
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

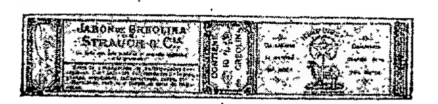
438-v.ot.1.o.

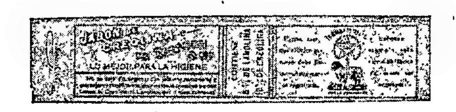
### ACTA N.o 475



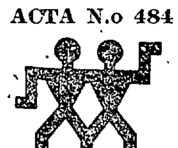

Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 7, clase 14.a, y 58.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

495-v.oct.12.

### ACTA N.o 484



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Henckels, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"LOS GEMELOS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

428-v.oct.1.

### ACTA N.o 477



Con fecha 2 de Septiembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"COCINERA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 1.a, granos y harinas, 9.a, 14.a, y desde la clase 62.a inclusive, hasta la clase 71.a también inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

436-v.oct.1.

### ACTA N.o 480



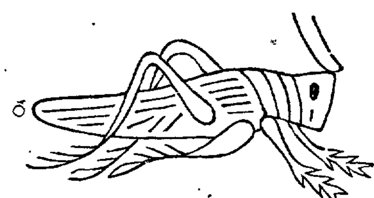

Con fecha 7 de Septiembre de 1910, los señores Rein y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LA PAJARITA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a al 52.a, inclusive 56.a al 59.a, inclusive 68.a al 71.a. inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

435-v.oct.1.

### ACTA N.o 491



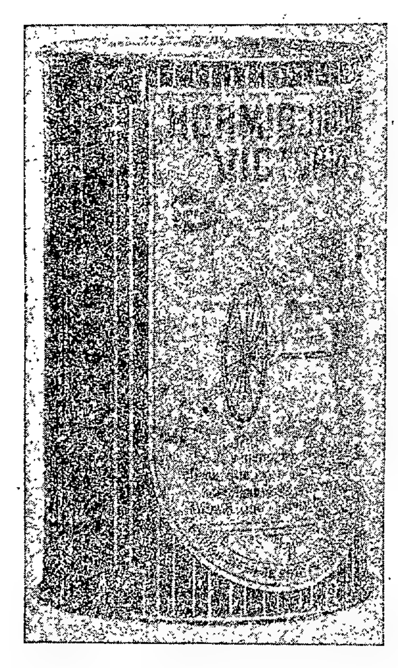
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Francisco Barone, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

**"LANGOSTA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

434-v.oct.2.

ACTA N.o 474



Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

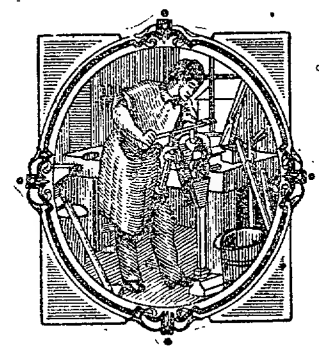
"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 4, y 9, clase 11.a, 33.a, 79.a, y venenos para hormiguicidas de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

494-v.oct.12.

ACTA N.o 501



Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

487-v.oct.12.

ACTA N.o 489

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

432-v.oct.1.

ACTA N.o 494







Con fecha 14 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Gppe. y Fllo.—Societá Anónima", domiciliada en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.oct.9.

ACTA N.o 490



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houton y Zoon, de Wesep (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

437-v.ot.1.o.

ACTA N.o 486




Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

429-v.oct.1.

ACTA N.o 498




Con fecha 16 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Cía. Ltd., domiciliados en Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

485-v.oct.12.

ACTA N.o 499



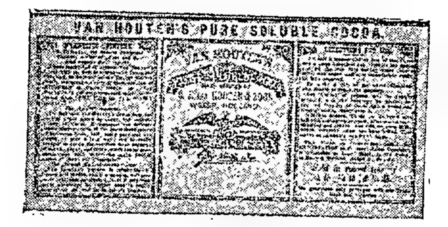
Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Wattinne, Bossut et Fils, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRIJBUITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

486-v.oct.12.

ACTA N.o 488




Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Olanda), han solicitado el registro de la marca:

VAN HOUTEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

431-v.oct.1.

ACTA N.o 502




Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

488-v.oct.12.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.o 3



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores F. L. Denis y Cía., domiciliados en Montevideo han solicitado el registro de la marca:

**"EL PONTIFICE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 54.a, 56.a, 57.a, 58.a. —Montevideo Septiembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

393-v.oct.5.

### ACTA N.o 487




Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Brockman M. B. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"ENANO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

430-v.oct.1.

### ACTA N.o 479

Con fecha 5 de Septiembre de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

**"LA SALUD DE LA MUJER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

479-v.oct.5.

### ACTA N.o 483

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**"PEERLESS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

427-v.oct.1.

### ACTA N.o 482

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**"FORD"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

426-v.oct.1.

## Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de una escalera nueva en el Puerto del Salto y modificaciones de la actual, según plano y pliego de condiciones que tendrán á la vista de los interesados, en la Oficina Hidrográfica, todos los días de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Oficina Hidrográfica hasta el día 10 de Octubre á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviniera á la Administración. Montevideo, Septiembre 25 de 1910.—*F. A. Rodríguez.*

496-v.oct.10.

## Universidad de Montevideo

### Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO A PROPUESTAS

Por segunda vez se llama á propuestas para la provisión de *1700 sillones* para las clases del nuevo edificio destinado á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se hace saber á los interesados:

1.o Que las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, *calle Cerrito núm. 2,* hasta el día *15 de Octubre de 1910* á las *6 p. m.*

2.o Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

3.o Que el proponente cuya oferta sea aceptada deberá firmar el contrato dentro de los tres días de rectificada la aceptación de su propuesta.

4.o Que los 1700 sillones deberán ser depositados en el nuevo edificio antes del 15 de Febrero de 1911.

5.o Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de $ 500 de garantía en forma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*El Secretario.*

407-v.set.28.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Septiembre 21 de 1910.—*El Secretario General.*

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911; á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

365-v.dic.2.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

### Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

### Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

## Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber:

Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en el expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

### Ordenanza reglamentando la construcción de escalinatas y terrazas bajas en los edificios que se construyan con los cuatro metros de luz de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909.

Artículo 1.o Permítese dentro de la zona de cuatro metros situada al frente de los edificios que se construyan, de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909, la instalación de escaleras ó terrazas bajas.

Art. 2.o Las escaleras que se construyan dentro de la zona indicada no deberán salvar una altura mayor de un metro veinte centímetros sobre el nivel medio de la vereda del frente principal de los edificios á que den acceso.

Art. 3.o El piso de las terrazas no podrá tener mayor altura de un metro veinte centímetros sobre el nivel prefijado en el artículo anterior.

Art. 4.o No se permitirá la construcción de escaleras ó terrazas cubiertas.

Art. 5.o Tanto los cercos ó muros divisorios en la zona de los cuatro metros que indica la Ley, así como los muros del cerco del frente no podrán tener en mampostería mayor altura de un metro cincuenta centímetros. El excedente de altura se obtendrá colocándose verjas, entramados metálicos ú otros materiales de índole semejante.

Art. 6.o La Intendencia hará observar á la Dirección de Obras Municipales que en todo permiso

por el que se otorgue la autorización para ejecutar los trabajos de que instruye la presente Ordenanza, pone á salvo la responsabilidad de la Junta E. Administrativa por los daños ó perjuicios que pudieran sufrir los propietarios siempre que se decretare el ensanche de las vías de comunicación á que dan frente sus fincas hasta la zona afectada ó se adopten resoluciones de otro concepto tendientes á ocupar la faja de los cuatro metros de que trata la Ley respectiva.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Apruébase en todas sus partes el proyecto de Ordenanza de que se trata y pase á la Intendencia Municipal para que se sirva hacerla cumplir como corresponde.

*Ramasso.*

*Plácido Abad,* Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 30 de 1910.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Sección de Obras Municipales.

*Muñoz.*

*F. Sœnz,* Secretario.

458-v.set.29.

### Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas

Montevideo, Septiembre de 1910.

Por mandato de la Intendencia Municipal se publica á continuación la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas de 1.o de Diciembre de 1906 con las ampliaciones de que ha sido objeto.

Dice así:

Artículo 1.o Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades, con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.o En las calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo desde la de Zabala hasta la de Juncal, calles que circundan la plaza Constitución, é Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, de cualquier color, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 m 45 ctms. y 0 m 50 ctms., pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que que quede una faja contigua á los muros de fachada de 0 m 40 ctms. de largo y la faja complementaria se construirá en filas alternadas de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud. (1)

Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo, y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 3.o Las veredas dispuestas de esta manera se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pizón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 4.o En las demás calles adoquinadas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete las veredas serán como las anteriores, de baldosas de portland ó de asfalto de 0 m 03 de espesor como mínimum.

La cara de esas baldosas puede ser de cualquier figura geométrica, siempre que las ranuras que la determinen tengan una profundidad mínima de 0 m 005, y se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 m 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 m 03.

Art. 5.o Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas ó que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada, fuera de este radio, y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra, ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902, ó de asfalto de 0. m. 03 centímetros de espesor mínimo.

Art. 6.o Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 m 12 de ancho, 0 m 40 á 0 m 50 de largo y 0 m 35, como menor profundidad.

Art. 7.o En las calles y caminos pavimentados, no comprendidos en los artículos anteriores, se tolerará para las veredas el balasto ó el ladrillo dispuesto de tal manera que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de este último material ó de piedra.

Art. 8.o Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensa emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles, y una vez obtenido éste deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 9.o Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 10. No podrá haber en la superficie de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda sin elevar ó bajar el mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construídas las contiguas.

Art. 11. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol lisos, en la construcción de las veredas.

Art. 12. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas, se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 13. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán efectuados sin interrupción hasta su terminación completa, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 14. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas en que se encuentren una enfrente de otra.

Art. 15. Las obligaciones de los artículos 4.o, 5.o y 7.o regirán para las veredas que se construyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte, por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 16. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 7.o, *debiendo en cada caso fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.*

Art. 17. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza pagarán multa de *cuatro á veinticinco pesos.*

(1) Los dueños de inmuebles situados en las calles Rincón entre Zabala y Juncal, Sarandí entre Zabala y Misiones y 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Juncal, que hayan efectuado la construcción de sus veredas con posterioridad y con arreglo á los términos de la Ordenanza de 1.o de Diciembre de 1906, no están comprendidos en la obligación de emplear la piedra granítica labrada de que habla el artículo 2.o, salvo el caso de que las construyan nuevamente.

459-v.sep.29.

INSPECCION Gral. DE LIMPIEZA PUBLICA

*Segundo llamado á licitación*

Esta Inspección llama á licitación por segunda vez para la compra de veinte á treinta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en el local de la misma el día 3 de Octubre á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*El Inspector General.*

492-v.oct.3.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

## Intendencia Municipal de Río Negro

### Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

## Intendencia Municipal de Tacuarembó

### Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

595-v.ot.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 48, y doña MARIA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

596-v.ot.2.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETRAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rampla núm. 75, y doña MARIA URTASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.*

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

569-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña ANA ESPÓSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

573-v.set.29.

## 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Chio, (Turquía Asiática), domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña EMILIA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

588-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LUIS VÁZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Corrientes, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña CONSUELO VALCARCEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marrán, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sarandí 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.28.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ESPÓSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Visignano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Florida núm. 185, y doña CARMEN MARRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil.

597-v.ot.2.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPOTILLO DEL OJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Durazno núm. 216, y doña MATILDE SUAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

598-v.ot.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361A, y doña HAYDÉE ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

570-v.set.29.

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 101, y doña CARMEN CORGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

600-v.ot.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANK, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión Contador de Banco, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia (Alemania), domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña CARLOTA JUANA CARLSON ABEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

593-v.ot.1.o.

## 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ONOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 190, y doña JULIA MAGDALENA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

580-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEDRO GODONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Rivera núm. 27, y doña TERESA NÁPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

581-v.set.29.

## 8.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 117A, y doña LUISA FESTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pampas núm. 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

571-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 215, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

559-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 150, y doña DOLORES COUSILLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

560-v.set.26.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 336, y doña PILAR DOLDÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

582-v.set.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURÁN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 350, y doña ELENA TASSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

561-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña ROSA TEJERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

562-v.set.26.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUAN FERMIN RODINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña DEOLINDA MARGARITA RUETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

589-v.set.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA JOSEFA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

572-v.set.29.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 3, y doña GUMERSINDA CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil

563-v.set.26.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró sin número, y doña MATILDE CERCANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Reyes núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

590-v.set.30.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DUTRENIT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión medidor de líquidos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta ciudad, y doña OFELIA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

599-v.ot.2.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA BALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Brandzen núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

587-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 255, y doña IGNACIA ARAUJO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

591-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELÁN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 79 (3.a sección), y doña ADELINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

574-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 658, y doña LAURA IRALÚZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

575-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LANDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 235, y doña EMILIA DAMIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

576-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JAIME PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 110 (7.a Sección), y doña IDA GIOVANNETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

577-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa núm. 74, y doña AMABILIA ROSA SACCOMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

578-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLATERO RIVERA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 51, y doña JUANA LOPEZ UBILLÚS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

564-v.set.26.

### 19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO YOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 502, y doña JOSEFA AMALIA PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

594-v.ot.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPINOSA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 5, y doña DOMINGA MANLELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

583-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FILIPPELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cozensa, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 56, y doña LUISA BRANCATTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

584-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAVELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 199, y doña ANGELA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

585-v.set.29.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALIÁ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Independencia núm. 79, y doña CARMELA MAURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Independencia núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

592-v.set.30.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALLANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARCELINA VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

579-v.set.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHUCARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 87, y doña ANSELMA SIMÓN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

565-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 228, y doña LINA CALIGARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estao Civil.

567-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada s|n, y doña RAMONA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

566-v.set.26.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MAGDALENA ALPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la l. y.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

586-v.set.29.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

440-v.oct.15.

### Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

355-v.nov.30.

### Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Emeas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nv.4.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oteguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo,* Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato: "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorrotear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Sestino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Foudone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76. por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verietti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81, Rosciano y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.74, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo,* Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

226-v.oct.7.

### Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

236-v.ot.9.

### Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

### Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

### Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

### Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

### Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

# COMERCIALES

### Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro*.—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

### Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

### Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

### Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

### Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

### Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

### Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

### Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

### Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

### Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

### Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

### Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedao disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Mosler.*

443-v.oct.8.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

## Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

## Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Musso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

## Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.—Tulio H. Pezzani.—Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

## Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

## Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

## Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

## Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la sociedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Setiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.—Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro.—F. Armando Misa.*

418-v.ot.6.

## Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

## Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

## Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Félix Bruno y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz núm. 59, esquina Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—A ruego de José Muró por no sabre firmar: *Manuel Varela.*

396-v.ot.1.o.

## Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y del pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.—Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

## Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo. Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente.—Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano señor Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Domingo Risso.—Clodomiro Durán.*

404-v.ot.2.

## Al público

De acuerdo con lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Peraccini y Cayetano Sica mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rocha esquina Independencia, en la que deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Juan R. Pedemonte.*

401-v.oct.1.

## Fiambrería y quesería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

386-v.set.29.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti, con fecha cinco del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería bajo la razón de Costa y Pezzani, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Costa, y el señor Pezzani con algunos créditos á cobrar según resulta de la propia escritura. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Francisco Costa.—Tulio Pezzani.*

395-v.ot.1.o.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico - Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

## Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

385-v.set.29.

## Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gardón.*

382-v.st.28.

## Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.*—*Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el ecritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquélla y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.*—*Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.*—*Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

## Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

## Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre.*

377-v.oct.4.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza, bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.*—*Alvaro López.*

374-v.oct.4.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el *pueblo La Paz (Colonia Piamontesa).* Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

## Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

## Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Brunca.*

362-v.oc.1.o.

## Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.